

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)

**ACCION DE GRUPO
Exp. - No. 11001333603320150060200
Demandante: LUZ MERCY RIVERA ROJAS Y OTROS
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA – ALCALDIA MAYOR-
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y OTROS**

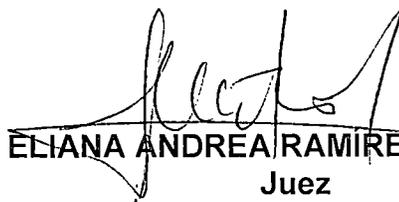
Auto de trámite No. 623

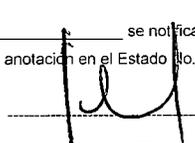
Atendiendo las dificultades que se han tenido para dar cumplimiento a lo ordenado en la actuación del 2 de abril de 2018, a través del cual se ordenó la designación del curador *ad litem* para la representación de los aquí accionantes, el Despacho requirió¹ a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que suministrara la dirección del señor Germán Ruíz Silva quien fungía como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., y en atención a tal requerimiento, la DIAN señaló la “*CALLE 87 21 21 BRR POLO CLUB*” (fls. 1177 a 1179 c. único).

Teniendo en cuenta lo dicho, se ordena que por Secretaría, se realice la respectiva notificación del presente asunto al señor Germán Ruíz Silva a la dirección referida en dicho escrito, atendiendo lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 291 del C. G. del P.²

De otra parte se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante con el objeto de que acredite si representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>77</u> .
 SECRETARIA	

¹ En Oficio No. J.33-2018-265 del 6 de abril de 2018.

² Artículo 291, Parágrafo 1: “*La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292*” (Subrayas fuera del texto).

